



2.ª Sección.

Contestado &

No habiéndose recibido en esta Disputación el extracto de población que se tiene haber formado y remitido en Ayuntamiento, se que lo precedido en el artículo 7.º de la ordenanza vigente para el recuento del Iquinto, decretada en 31 de Octubre de 1837, se ha acordado dirigirse a V.º este oficio, encargándole cumplir con dicha obligación dentro del preciso término de 30 días, siéndole lugar a recordos, que tan poco favorezca a quienes da lugar a ellos.

D.º

que. a M. n. a. S. Cabe
Don 27 Marzo 1811.

Usted.⁴⁰

Juan Salvador
Primer

Usted.
Pedro Martínez
Villalba

Señ. del Ayuntamiento. A. Const. de Villafamé

